

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

En sesión ordinaria del Pleno celebrada en fecha 28 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente la [Ordenanza municipal reguladora que contiene las Bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas para luchar contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan](#).

Cumplido el plazo de información pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, según consta en el certificado de Secretaría con el contenido indicado en el CVS 43RK4SEY5D3Y62N5H2FFANHEZ, se considera por Decreto de Alcaldía núm. 2022-0303 de 18 de abril de 2022 definitivamente aprobado el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora que contiene las Bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas para luchar contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

La pobreza energética supone una manifestación más del fenómeno general de la pobreza y la exclusión social. Se trata de un problema que cada vez está más presente en la conciencia pública, no sólo en España, sino también en la Unión Europea y en el ámbito global.

Prueba de ello, es su inclusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, auspiciados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Así, por ejemplo, el Objetivo número 7 que se refiere a la extensión del uso de “Energía asequible y no contaminante”, es un elemento fundamental en la lucha contra la pobreza energética, aunque hay una pluralidad de otros objetivos con incidencia en este fenómeno.

La Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024 define la pobreza energética como la situación en la que se encuentra un hogar en el que no pueden ser satisfechas las necesidades básicas de suministros de energía como consecuencia de un nivel de ingresos insuficientes y que, en su caso, puede verse agravada por disponer de una vivienda ineficiente en energía. La pobreza energética podrá manifestarse en los ciudadanos a través de distintos hechos, como la incapacidad de mantener una temperatura adecuada en el hogar, el retraso en el pago de las facturas, un gasto energético excesivamente bajo o un gasto en suministros energéticos que es desproporcionado sobre el nivel de ingresos.

Igualmente, define al consumidor vulnerable como el consumidor de energía eléctrica o de usos térmicos que se encuentra en situación de pobreza energética, pudiendo ser beneficiario de las medidas de apoyo establecidas por las administraciones.

No poder mantener una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad por no poder hacer frente a los gastos necesarios para disponer de suministros de manera continua y adecuada a la climatología de cada momento, tiene consecuencias para la salud, para la capacidad de trabajo, de estudio o de descanso. Las condiciones mínimas de adecuación térmica de una vivienda contribuyen al bienestar físico imprescindible para nuestros mayores, y a que niñas, niños y jóvenes en edad escolar puedan estudiar en condiciones óptimas, pudiendo desarrollar todo su potencial. Permite, además, que quienes padecen alguna discapacidad encuentren en su domicilio el confort necesario en su día a día.

La pandemia de la COVID-19 ha tenido en el ámbito de la pobreza energética un impacto negativo, en particular, a través de los indicadores relativos a la temperatura del hogar y al retraso del pago de facturas. Si bien desde el Gobierno de España se han adoptado diferentes medidas para hacer frente a los efectos de la pandemia en lo que a pobreza energética se refiere, como la creación de nuevos colectivos de consumidores vulnerables perceptores del bono social, la prórroga del bono social para evitar las caducidades durante el confinamiento y los meses inmediatamente posteriores, o la prohibición del corte de suministro de gas y electricidad para los consumidores vulnerables, la evolución de los mercados energéticos en el último trimestre de 2021 y el comienzo de 2022, suponen un nuevo y duro golpe para las economías de los hogares más vulnerables.

Las alzas inusitadas que han elevado los precios de la electricidad y el gas natural a niveles nunca vistos, así como la compleja situación geopolítica que no pronostica una próxima relajación de la tensión en los mercados, muestran la necesidad de seguir ahondando en el conjunto de medidas orientadas a reducir el número de hogares que se encuentran en situación de pobreza energética.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan tiene la responsabilidad, dentro de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local, de adoptar medidas dirigidas a paliar los efectos de la pobreza energética en el municipio, con la finalidad de evitar que aumenten las situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, y los problemas de salud y asociados derivados de no poder mantener las viviendas en condiciones mínimas de habitabilidad, pensando en aquellos con menos ingresos y buscando proteger especialmente a la infancia y a las personas mayores.

Por ello, este Ayuntamiento, en el ejercicio de la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario establecer una línea de ayudas de carácter excepcional y de pago único dirigidas a los colectivos de consumidores vulnerables y consumidores vulnerables severos, definidos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos, en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y en el Real Decreto-Ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Atendiendo a la naturaleza, finalidad y destinatarios de las ayudas de la presente convocatoria, existen motivos de índole social y económicos suficientes para exonerar de la obligación a todos los posibles destinatarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para percibir estas ayudas, pues la existencia de deudas con el Ayuntamiento puede frustrar la finalidad de las ayudas que se recogen en esta convocatoria. En este sentido el Ministerio de Hacienda, en respuesta a una consulta municipal manifestó que "en el marco de las disposiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 de la citada norma, los Ayuntamientos tienen a su disposición, como Administración concedente, la posibilidad de exonerar a los potenciales beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en tanto se estime conveniente por la naturaleza de la subvención". Y siendo posible que los Ayuntamientos exoneren de la obligación frente a deudas con otras administraciones, ante idéntica situación respecto a las propias deudas y obligaciones municipales, se considera necesario exonerar del requisito de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y deudas con este Ayuntamiento.

A tal fin, se promueve la presente convocatoria atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad:

1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para prevenir la vulnerabilidad energética de las personas o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª de esta convocatoria.

Estas ayudas tienen como finalidad la lucha contra la pobreza energética, contribuyendo a mantener la vivienda habitual en condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando la salud y colocando a las unidades familiares en la senda de un hogar más saludable, evitando de este modo la exclusión social de personas que debido a sus escasos ingresos no pueden hacer frente al coste de suministros energéticos en unas mínimas condiciones.

2. Requisitos

El/la solicitante, que en todo caso serán personas físicas, deberá reunir, además de los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

A) Ser el/la titular de un contrato de suministro eléctrico o de gas en el que figure expresamente recogida la consideración de consumidor vulnerable o consumidor vulnerable severo.

B) Que el contrato de suministro corresponda a la vivienda habitual de la persona solicitante, que se presumirá que es la determinada por el empadronamiento.

C) Estar empadronado/a en el municipio de Valencia de Don Juan al menos desde el 1 de julio de 2021.

D) Tener residencia legal en España.

E) No haber recibido de los servicios sociales durante el año 2021 ayudas de emergencia para el pago de suministros y, por tanto, para evitar el corte de estos para la vivienda en la que figuren empadronados la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar.

F) No hallarse el/la solicitante incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Se exonera expresamente de la obligación de estar al corriente de pago a quienes pudieran tener deudas tributarias o no tributarias con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o ser deudores por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo de este Ayuntamiento.

3.- *Cuantía de la ayuda*

El importe de la ayuda, que será de pago único, será de 200,00 euros para solicitantes considerados consumidores vulnerables y de 300,00 euros para aquellos considerados vulnerables severos a la fecha de la solicitud.

El importe de la ayuda se incrementará en los siguientes porcentajes:

-20% sobre el importe de la ayuda si la unidad familiar está compuesta por un único adulto con menores, es decir, si se trata de unidad monomarental o monoparental.

-20% sobre el importe de la ayuda por cada miembro de la unidad familiar que acredite la condición de discapacidad en grado igual o superior al 65% o con reconocimiento de dependencia en grados II o III.

A efectos de aplicación de la cuantía de la ayuda, no se computarán como miembros de la unidad familiar aquellos que no estuvieran empadronados en el mismo domicilio en la fecha de aprobación de la convocatoria, salvo que éstos fueran menores de edad incorporados a la unidad familiar por nacimiento, adopción o guarda con posterioridad a esa fecha.

A los efectos de esta convocatoria, se considera familia o unidad monomarental/monoparental la formada por uno solo de los progenitores y por uno o más hijos menores de edad no emancipados, de los que ostente de forma exclusiva la guarda y custodia.

4.- *Publicidad*

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- *Lugar, plazo y documentación*

5.1 Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, y se ajustarán al modelo oficial que se adjunta, podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Si bien las solicitudes deberán ser presentadas prioritariamente a través de medios electrónicos, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado digital.

Sólo podrá presentarse una solicitud por cada solicitante.

5.2.- Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el artº 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operando la BNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Igualmente, la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

En el cómputo del plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos conforme al art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Documentación que debe acompañarse a la solicitud

Será imprescindible la presentación del formulario de solicitud del Anexo I, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A. Fotocopia del D.N.I o tarjeta de identidad de extranjero del /la solicitante.

B. Declaración responsable firmada por el interesado indicando que se encuentra empadronado el firmante y todos los miembros de la unidad familiar que acrediten el derecho a la percepción de alguno de los incrementos de la ayuda previstos en la base 3ª. La acreditación de la antigüedad del empadronamiento del solicitante, requerida en la base 2ª se realizará de oficio por los técnicos municipales.

C. Certificación del grado de discapacidad igual o mayor del 65% o de reconocimiento de situación de dependencia en grado II o III, en el caso de algún miembro se encuentre en dicha situación.

D. Una factura de suministro de electricidad o gas emitida por Curenergía Comercializador de Último Recurso S.A.U. con fecha posterior a 1 de enero de 2022, en la que figure el/la titular del contrato de suministro y que habrá de coincidir con el/la solicitante.

E. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social de hallarse el/la solicitante al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

F. Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que desea que se haga efectivo el importe de la ayuda que en su caso pueda concederse.

5.4 Autorizaciones para comprobación de datos

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello en la solicitud, los siguientes datos:

-Verificar los datos de identidad de la persona solicitante.

-Verificar los datos relativos al empadronamiento.

-Verificar la información de estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social.

En los supuestos en los que el solicitante se oponga expresamente a la consulta de datos de oficio por parte de la Administración, quedará obligado a aportar la documentación exigida en el punto 5.3 anterior.

5.5 Información sobre protección de datos personales

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan es el responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para la tramitación de las solicitudes de la presente convocatoria. La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar la convocatoria de ayudas para luchar contra la pobreza energética y prevenir la vulnerabilidad energética de personas o unidades familiares que tienen dificultades para mantener su vivienda habitual en condiciones adecuadas de habitabilidad.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las responsabilidades de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en:

-El artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona interesada o su representante legal cuando sea preciso para recabar los datos de las plataformas de intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

En el artículo 6.1.c) del RGPD: el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para dar cumplimiento entre otras a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 6.1 e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, entre otras: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

En función de la solicitud realizada, están previstas comunicaciones a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los organismos de control y aquellas entidades que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

Las personas afectadas tienen derecho a:

1. Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
2. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.

• Solicitar en determinadas circunstancias:

a) - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

b) - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

c) - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común.

En caso de que el tratamiento se realice por consentimiento puede revocarlo en cualquier momento, si bien dicha revocación no afectará a tratamientos anteriores. Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan - Plaza Mayor, 1 - 24200 Valencia de Don Juan (León) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la sede electrónica.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

5.6.- Subsanación

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, o, en caso de que no se autorizase consultar a la administración, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, la notificación del requerimiento se realizará a los interesados mediante publicación del mismo en el tablón de anuncios electrónico a los efectos de que subsanen la falta en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a dicha publicación, en consonancia con el 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa notificación de la resolución. La citada publicación se llevará a cabo a partir del quinto día hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, la no presentación de la documentación señalada en el apartado "C" no implicará el requerimiento de esta por parte de la Administración, por cuanto que no afecta a la valoración de los requisitos para la concesión de la ayuda sino tan solo a la cuantía de esta.

6.- Instrucción del expediente

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, la Trabajadora Social del Ayuntamiento como órgano instructor de las ayudas se procederá a la evaluación sobre cumplimiento o no de los requisitos para la percepción de las ayudas y su cuantía, y se elaborará la propuesta de resolución, que se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa.

7.- Resolución

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno Local, siendo el plazo máximo de resolución de 3 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 24 de la LPAC. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la notificación de la resolución o, directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución correspondiente será publicada mediante publicación en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si bien, se notificará a las personas que no resuelten beneficiarias de la subvención.

8.- Criterios para la concesión

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria de la convocatoria, en el caso de que por el nº de solicitudes presentadas no pudieran ser atendidas todas las que cumplan requisitos, se priorizarán las solicitudes de consumidores vulnerables severos, y entre los consumidores definidos como vulnerables se atenderá al orden de recepción de las solicitudes consideradas como completas.

9.- Pago de las ayudas

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario/a que figure en la ficha de terceros.

10.- Reintegro de la ayuda

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

11.- Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras que se puedan otorgar con la misma finalidad por la administración estatal o autonómica.

Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas de emergencia de los servicios sociales que pudieran concederse o haberse concedido durante el año 2021 para el pago de suministros para la vivienda en la que figure empadronada la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar.

12.- Imputación presupuestaria

Las ayudas que se concedan, se imputarán a la aplicación presupuestaria 433-48030 del Presupuesto general municipal para el ejercicio 2022 o en su caso la partida que determine la Intervención General.

El crédito destinado a la presente convocatoria tendrá una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €) que se determinará en la Ordenanza que se lleve a la Comisión de Hacienda para su posterior elevación a Pleno.

13.- Normativa aplicable

El régimen aplicable será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

Solicitante

Apellidos y nombre:

NIF/NIE:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Correo electrónico:

Teléfono:

¿Es familia monomarental-monoparental según la cláusula 3- de las Bases?

Sí No

¿Tiene reconocimiento de discapacidad en grado igual o superior al 65% o de Dependencia en grado II o III?

Sí No

Circunstancia alegada para solicitar la ayuda:

 Ser consumidor vulnerable Ser consumidor vulnerable severo

Personas de la unidad familiar que originan derecho al incremento previsto en la base 3ª de la ayuda:

Miembro 1:

Apellidos y nombre:

NIF/NIE:

Fecha de nacimiento:

Parentesco con el solicitante:

¿Tiene reconocimiento de discapacidad en grado igual o superior al 65% o de Dependencia en grado II o III?

Sí No

Miembro 2:

Apellidos y nombre:

NIF/NIE:

Fecha de nacimiento:

Parentesco con el solicitante:

¿Tiene reconocimiento de discapacidad en grado igual o superior al 65% o de Dependencia en grado II o III?

Sí No

Miembro 3:

Apellidos y nombre:

NIF/NIE:

Fecha de nacimiento:

Parentesco con el solicitante:

¿Tiene reconocimiento de discapacidad en grado igual o superior al 65% o de Dependencia en grado II o III?

Sí No

Documentación obligatoria a presentar por el solicitante junto con el presente formulario:

 Fotocopia del D.N.I o tarjeta de identidad de extranjero del /la solicitante. Certificación del grado de discapacidad igual o mayor del 65% o de reconocimiento de situación de Dependencia en grado II o III, en el caso de que algún miembro esté afectado por ella. Factura emitida por Curenergía de electricidad o gas del año 2022, en la que figure el/la solicitante como titular del contrato de suministro.

Documentación a presentar por el solicitante junto con el presente formulario, sólo si se oponen a la consulta por medios electrónicos por parte del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o no autoriza expresamente las consultas a la AEAT:

Documentación a presentar solo si se oponen a la consulta por medios electrónicos

Me opongo a la consulta y apporto documentación
(En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP)
En caso de oposición indicar me opongo

Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar que acrediten el derecho a la percepción de alguno de los incrementos de la ayuda previstos en la base 3ª

Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social de hallarse el/la solicitante al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

¿Autoriza expresamente la consulta de datos a la agencia estatal de la administración tributaria?

Sí

No

Con la presentación de esta solicitud se presume que el/la solicitante ha informado a los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan consultará por medios telemáticos los datos anteriores y que por tanto autorizan dicha consulta, por lo que si alguno no desea autorizar dicha consulta deberá indicarlo en el siguiente recuadro, debiendo aportar los documentos exigidos

Miembros de la unidad familiar que se oponen a la consulta de datos por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

Valencia de Don Juan, a de de 2022

El/la solicitante

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia de Don Juan, 19 de abril de 2022.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

14699